

**RESOLUCION No. 019**  
(Marzo 06 de 2015)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 002 de octubre 10 de 2013, el 001 Agosto 14 de 2014, 003 de Octubre 17 de 2014 y 004 de 2014, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 20 de Febrero de 2015 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Concesión de Espacio de Televisión No. 01 con **MIGUEL ANTONIO MANUEL CUBILLOS** identificado con cedula de ciudadanía 15.244.211 expedida en San Andrés que tiene como objeto la concesión de un espacio en la programación de TELEISLAS.

Que la cláusula Cuarta del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, el anexo de prórroga de la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

Que el señor MIGUEL ANTONIO MANUEL CUBILLOS presentó ante este despacho el anexo de prórroga de la póliza identificada con el No. 75-44-101064376 expedida el 6 de Marzo de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 29 de Enero de 2015 hasta el 29 de Mayo de 2016.

Que dicha póliza describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

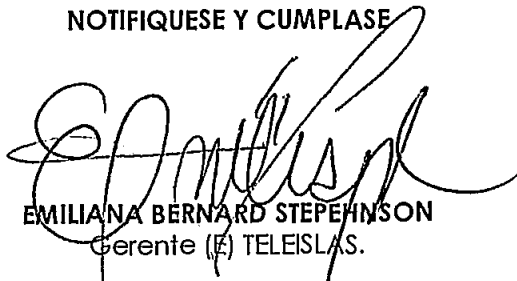
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la garantía contenida en el anexo de póliza No. 75-44-101064376 expedida el 6 de Marzo de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Gerente (E) TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.